



15 MAY 2024

GOBIERNO
REGIONAL PIURA

Resolución Directoral UGEL.S N° 003261 -2024

Visto el informe N° 0080-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 13041 del 07/03/2024, N° 17974 del 05/04/2024, N° 17847 del 04/04/2024, N° 17568 del 03/04/2024 y N° 19259 del 17/04/2024; Informe Escalafonario N° 1477 del 07/03/2024, N° 1898 del 05/04/2024, N° 1885 del 04/04/2024, N° 1857 del 03/04/2024 y N° 2231 del 17/04/2024 y demás documentos adjuntos en un total de setenta y dos (72) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 13041 del 07/03/2024, Informe Escalafonario N° 1477 del 07/03/2024; derivado por el SIGEA el 07/03/2024 se solicita licencia con goce de haber por enfermedad; presentado por El Director de La Institución Educativa "BENJAMIN ZAPATA REYES" A.H. "VILLA PRIMAVERA"-SULLANA de doña: SANDOVAL NAVARRETE DE ESCUDERO, LILIANA DEL ROSARIO- AUXILIAR DE EDUCACION; a partir del 01/03/2024 al 20/03/2024 CMP N° 0200475 otorgado 01/03/2024

Que, con Expediente N° 17974 del 05/04/2024, Informe Escalafonario N° 1898 del 05/04/2024; derivado por el SIGEA el 05/04/2024 se solicita licencia con goce de haber por enfermedad; presentado por El Director de La Institución Educativa "BENJAMIN ZAPATA REYES" A.H. "VILLA PRIMAVERA"-SULLANA de doña: SANDOVAL NAVARRETE DE ESCUDERO, LILIANA DEL ROSARIO- AUXILIAR DE EDUCACION; a partir del 29/03/2024 al 09/04/2024 CITT N° A-263-00012046-24 otorgado 29/03/2024 por ESSALUD

Que, con Expediente N° 17847 del 04/04/2024, Informe Escalafonario N° 1885 del 04/04/2024; derivado por el SIGEA el 04/04/2024 se solicita licencia con goce de haber por enfermedad; El Director de La Institución Educativa N° 15285-C MARIA AUXILIADORA - SULLANA de doña: NOLE RIVERA, NATHALY LIZETH- AUXILAR DE EDUCACION; a partir del 26/03/2024 al 27/03/2024 CITT N° A-263-00011892-24 otorgado 26/03/2023 por ESSALUD.

Que, con Expediente N° 17568 del 03/04/2024, Informe Escalafonario N° 1857 del 03/04/2024; derivado por el SIGEA el 03/04/2024 se solicita licencia con goce de haber por enfermedad; presentado por El Director de La Institución Educativa "BENJAMIN ZAPATA REYES" A.H. "VILLA PRIMAVERA"-SULLANA de doña: SANDOVAL NAVARRETE DE ESCUDERO, LILIANA DEL ROSARIO- AUXILIAR DE EDUCACION; a partir del 21/03/2024 al 27/03/2024 CITT N° A-827-00010663-24 otorgado 27/03/2024 por ESSALUD

Que, con Expediente N° 19259 del 17/04/2024, Informe Escalafonario N° 2231 del 17/04/2024; derivado por el SIGEA el 18/04/2024 se solicita licencia con goce de haber por enfermedad; presentado por El Director de La Institución Educativa "BENJAMIN ZAPATA REYES" A.H. "VILLA PRIMAVERA"-SULLANA de doña: SANDOVAL NAVARRETE DE ESCUDERO, LILIANA DEL ROSARIO- AUXILIAR DE EDUCACION; a partir del 10/04/2024 al 19/04/2024 CITT N° A-265-00015940-24 otorgado 10/04/2024 por ESSALUD

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU incorpora, entre otras disposiciones, el Título Séptimo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; para regular los deberes, derechos, jornada laboral, vacaciones, régimen disciplinario, término de la relación laboral, entre otros aspectos, de los Auxiliares de Educación; el artículo 226 del referido Reglamento, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas que regulen la reasignación, permuta, destaque, licencias y permisos de los Auxiliares de Educación.

Que, de acuerdo al numeral 8.4. De la RVM N° 107-2021-MINEDU "Normas que regulan las situaciones administrativa y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación", en lo respecto de LAS LICENCIAS – 8.4.4. Disposiciones a las licencias con goce o sin goce de remuneraciones i. El responsable del Escalafón Magisterial de la UGEL llevará un control de las licencias, bajo responsabilidad. - 8.4.5. Licencia por incapacidad temporal:

a. La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia excepcionalmente para el caso de los auxiliares de educación que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, en este último caso se adjunta receta médica, recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y recibo de compras de medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21) el profesor debe acreditar la contingencia necesariamente con el CITT.

d. El informe de incapacidad temporal expedido por la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades no sustituye al CITT por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal.

e. Corresponde al empleador el pago completo de remuneraciones y asignaciones hasta por los primeros veinte (20) días de incapacidad para el trabajo. Para el cómputo de dicho plazo se deben sumar todos los días de licencia dentro del año calendario, acreditados con el CM o el CITT. El cómputo de esta licencia se efectúa acumulando los períodos de incapacidad que se hubieren generado dentro del año calendario, calculándose retroactivamente a la fecha del último día de licencia solicitada.

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012,"Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad y estando a lo expuesto en el Informe N° 0080-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU. RVM N° 107-2021-MINEDU "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:

SANDOVAL NAVARRETE DE ESCUDERO, LILIANA DEL ROSARIO – AUXILIAR DE EDUCACION EN LA I.E“BENJAMIN ZAPATA REYES” A.H. “VILLA PRIMAVERA”- SULLANA.

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
13041 del 07/03/2024	01/03/2024	20/03/2024	20	CMP N° 0200475	0	20
17974 del 05/04/2024	29/03/2024	09/04/2024	12	A-263-00012046-24	12	0
17568 del 03/04/2024	21/03/2024	27/03/2024	07	A-827-00010663-24	07	0
19259 del 17/04/2024	10/04/2024	19/04/2024	10	A-265-00015940-24	10	0

NOLE RIVERA, NATHALY LIZETH – AUXILIAR DE EDUCACION EN LA I.E. N° 15285-C MARIA AUXILIADORA - SULLANA – SULLANA.

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
17847 del 04/04/2024	26/03/2024	27/03/2024	2	A-263-00011892-24	0	2

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a en su domicilio:

SANDOVAL NAVARRETE DE ESCUDERO, LILIANA DEL ROSARIO, Urb. López Albuja Mz D Lt 16 I Etapa Sullana
NOLE RIVERA, NATHALY LIZETH, calle El Alto Mz A Lt 8 I Etapa Santa Rosa Sullana

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA

MADS/D.UGEL.S.
EEEE/D.UAJ.
RATR/D.UPDI.
SFMS/D.AADM.
MLB/E.EI.PERS.(E)
ECA/E.F.(E)
JCOA/TA.I.(E)
08.05.2024.